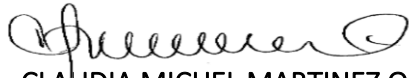


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022. Dentro del proceso CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido a través de apoderada judicial Dra. LEYDI JHOANA ALDANA REYES por la señora EDNA YISET RENTERIA BENITES la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 956 del 14 de diciembre de 2022, a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido a través de apoderada judicial Dra. LEYDI JHOANA ALDANA REYES por la señora EDNA YISET RENTERIA BENITES, la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 956 del 14 de diciembre de 2022, a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

Debido a ello, se dispone a REQUERIRLA para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

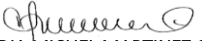
¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 196 del 23 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria